



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

PROGRAMA BINACIONAL DE EDUCACIÓN MIGRANTE (PROBEM) NORMAS DE CONTROL ESCOLAR 2014-2015

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

TÍTULO III / FORMATOS DE CERTIFICACIÓN, NUMERAL / 23. SE ESTABLECEN COMO FORMATOS DE CERTIFICACIÓN PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, LOS SIGUIENTES:

Primaria	Certificado de Educación Primaria
	Certificación de Nivel Educativo
	Certificación de Educación Primaria
	Resolución de Revalidación de Estudios
	Reporte de Evaluación
	Cartilla de Educación Básica
	Boleta de Evaluación
	Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA.
Secundaria	Certificado de Educación Secundaria
	Certificación de Educación Básica
	Certificación de Nivel Educativo
	Certificación de Educación Secundaria
	Resolución de Revalidación de Estudios
	Resolución de Equivalencia de Estudios
	Reporte de Evaluación
	Cartilla de Educación Básica
	Boleta de Evaluación
	Informe de Calificaciones de Estudios Parciales
Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA.	

TÍTULO VI / Trámites de Reinscripción, Numeral / 59. Alumnos provenientes de otra escuela: Los alumnos que soliciten reinscripción a educación básica y que provengan de otra escuela o del extranjero, deberán presentar original y copia de los documentos que se relacionan en la siguiente tabla, según corresponda al nivel educativo al que pretendan reinscribirse.



Documento de
Transferencia del
Estudiante Migrante
Binacional (Primaria-
Secundaria, según
corresponda)

TÍTULO VI / Trámites de Reinscripción, Numeral / 60. Alumnos sin Antecedentes: El Director de la institución educativa pública o particular con autorización del nivel educativo correspondiente, debe reinscribir al alumno de preescolar, primaria y secundaria, así como integrarlo inmediatamente al grupo correspondiente, **aun cuando el educando no cuente con la documentación que respalde su escolaridad.**

Es responsabilidad del funcionario determinar el criterio que corresponda.



Derecho al libre
acceso a las
escuelas

TÍTULO VI / Trámites de Reinscripción, Numeral / 62. Revalidación de Estudios:
Los estudios realizados en el extranjero que correspondan al nivel completo de educación primaria o a grados concluidos de educación secundaria, deberán obtener validez oficial mediante la Resolución de Revalidación de Estudios, para lo cual, aplicarán las reglas previstas en el Acuerdo Secretarial 286 y además, los siguientes criterios:

62.1. En la revalidación de estudios del **tipo básico, no será indispensable acreditar antecedentes académicos de grados escolares previos al objeto de revalidación,** ni demostrar necesariamente que se cursó previamente el número de grados escolares que para obtener el grado objeto de revalidación, se requerirían en el sistema educativo nacional.

62.2. **La reinscripción de los alumnos provenientes del extranjero se efectuará en cualquier momento del año escolar.**

62.3. Para alumnos que hayan cursado algún grado de educación preescolar en el país de procedencia, se revalidarán sus estudios mediante la utilización de un diagnóstico que permita al Maestro contar con los antecedentes de sus habilidades y competencias desarrolladas.

62.4. **Para la educación primaria sólo se emitirá Resolución de Revalidación de Estudios para el sexto grado. En la educación secundaria, se emitirá dicha resolución por grado o nivel.** La resolución será expedida por la autoridad educativa competente.

TÍTULO VI / Trámites de Reinscripción, Numeral / 63. Documento de Transferencia: El Director de la institución educativa pública o particular con autorización **deberá reinscribir a los alumnos que presenten el comprobante de escolaridad del último grado cursado, expedido en la escuela del país de procedencia y/o el “Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA (Transfer Document for Binational Migrant Student USA-MEXICO) expedido en los Estados Unidos de América (Anexo No. 11).**

La ubicación de los alumnos se realizará de inmediato en ambos casos conforme al grado que indique el documento presentado, teniendo por acreditados los grados anteriores.

INFORMACIÓN ACADÉMICA/ACADEMIC INFORMATION					
GRADO GRADE			PERIODO ESCOLAR SCHOOL YEAR		
PERIODO QUE REPORTA REPORTING PERIOD	DE DIA FROM DAY	MES MONTH	AÑO YEAR	AL DIA TO DAY	AÑO YEAR
NOMBRE DE LA ESCUELA NAME OF SCHOOL					
DOMICILIO ADDRESS		CERCIANO CITY		MUNICIPIO COUNTY	
ESTADO STATE	ZONA ESCOLAR DISTRICT	CÓDIGO POSTAL ZIP CODE			
INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE/STUDENT INFORMATION					
NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE COMO SE UTILIZA EN MÉXICO PUPIL'S NAME AS USED IN MEXICO					
				CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	
FECHA DE NACIMIENTO (DÍA-MES-AÑO) DATE OF BIRTH (DAY-MONTH-YEAR)			SEXO SEX		
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR (APELLIDO Y NOMBRE) FATHER'S NAME/GUARDIAN (LAST-NAME& FIRST)					
NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA (APELLIDO Y NOMBRE) MOTHER'S NAME/GUARDIAN (LAST-NAME& FIRST)					
PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL O DE SALUD DEL ESTUDIANTE, FAVOR DE COMUNICARSE CON: FOR ADDITIONAL INFORMATION ON PUPIL'S SPECIAL EDUCATION OR HEALTH, PLEASE CONTACT:					
NOMBRE/NAME		TELÉFONO/TELEPHONE		INFORMACIÓN ADICIONAL/ADDITIONAL INFORMATION	
				<input type="checkbox"/> SALUD HEALTH	
				<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL SPECIAL EDUCATION	
VALIDACIÓN/VALIDATION			SE RECOMIENDA SE TOQUE EN CUENTA LA OPINIÓN DEL TUTOR O PADRES DE FAMILIA Y LA DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA PARA DETERMINAR SI EL ALUMNO REQUIERE ATENCIÓN ESPECIAL. IT IS RECOMMENDED TO CONSIDER GUARDIAN OR PARENTS' AND SCHOOL STAFF OPINIONS IN ORDER TO DECIDE IF THE PUPIL NEEDS SPECIAL ATTENTION		
NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESOR O DIRECTOR TEACHER'S OR PRINCIPAL'S NAME AND SIGNATURE					
SE RECOMIENDA A QUEM CON DEBEN DE INCLUIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN TOTAL O PARCIALMENTE DEBE FORMADO ANYONE WHO REPRODUCES PARTIALLY OR TOTALLY THIS DOCUMENT FOR ANY BUSINESS PURPOSE WILL BE PROSECUTED					

DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DEL ESTUDIANTE MIGRANTE BINACIONAL MÉXICO • EUA PRIMARIA 1° A 6° GRADO	
	
TRANSFER DOCUMENT FOR BINATIONAL MIGRANT STUDENT USA • MEXICO ELEMENTARY 1-6	
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
<small>ESTE DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN THIS TRANSFER DOCUMENT IS VALID AND DOES NOT REQUIRE ANY ADDITIONAL LEGALIZATION SE SUGIERE REPRODUCIR ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMISIÓN, VALIDACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS (RODAC). PARA MAYOR INFORMACIÓN, VISITE EL PORTAL ELECTRÓNICO: www.rodac.sep.gob.mx IT IS SUGGESTED TO REGISTER THIS DOCUMENT IN THE NATIONAL REGISTRY OF EMISION, VALIDATION AND REGISTRATION OF ACADEMIC DOCUMENTS (RODAC). FOR FURTHER INFORMATION, VISIT THE WEBSITE: www.rodac.sep.gob.mx</small>	
BA17024	

El Documento de Transferencia debe aceptarse sin ninguna restricción por las escuelas primarias, secundarias y las Áreas de Control Escolar. No requiere de Resolución de Revalidación de Estudios.

El Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA **no es requisito indispensable para la reinscripción de los alumnos.**

Los alumnos que no cuenten con el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA o el comprobante de escolaridad del último grado cursado, expedido en la escuela del país de procedencia, **serán ubicados de acuerdo al procedimiento aplicable a educandos “sin antecedentes”.**

INFORMACIÓN ACADÉMICA/ACADEMIC INFORMATION					
GRADO GRADE		PERIODO EDUCAR SCHOOL YEAR			
PERIODO QUE REPORTA REPORTING PERIOD	DEL DIA FROM DATE	MES MONTH	AÑO YEAR	AL DIA TO DATE	MES MONTH
NOMBRE DE LA ESCUELA NAME OF SCHOOL					
DOMINIO ADDRESS		CIUDAD CITY		MUNICIPIO COUNTY	
ESTADO STATE	ZONA ESCOLAR DISTRICT		CÓDIGO POSTAL ZIP CODE		
INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE/STUDENT INFORMATION					
NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE COMO SE UTILIZA EN MÉXICO PUPIL'S NAME AS USED IN MEXICO					
(CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP))					
FECHA DE NACIMIENTO (DÍA-MES-AÑO) DATE OF BIRTH (DAY-MONTH-YEAR)			SEXO SEX		
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR (APELLIDO NOMBRE) FATHER'S NAME/GUARDIAN (LAST-MIDDLE-FIRST)			NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA (APELLIDO NOMBRE) MOTHER'S NAME/GUARDIAN (LAST-MIDDLE-FIRST)		
<small>PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL O DE SALUD DEL ESTUDIANTE, PAGAR DE COMUNICARSE CON: FOR ADDITIONAL INFORMATION ON PUPIL'S SPECIAL EDUCATION OR HEALTH NEEDS CONTACT:</small>					
NOMBRES/NAME		TELÉFONO/TELEPHONE		INFORMACIÓN ADICIONAL/ADDITIONAL INFORMATION <input type="checkbox"/> SALUD/HEALTH <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL/SPECIAL EDUCATION	
VALIDACIÓN/VALIDATION			SE RECOMIENDA SE TOME EN CUENTA LA OPINIÓN DEL TUTOR O PADRES DE FAMILIA Y LA DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA PARA DETERMINAR SI EL ALUMNO REQUIERE ATENCIÓN ESPECIAL. IT IS RECOMMENDED TO CONSIDER GUARDIAN OR PARENTS' AND SCHOOL STAFF OPINION BY DECIDE TO DECIDE IF THE PUPIL NEEDS SPECIAL ATTENTION		
NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESOR O DIRECTOR TEACHER'S OR DIRECTOR'S NAME AND SIGNATURE					
<small>SE SANCIONA A QUIEN CON TODO O PARTE LICUENTADO REPRODUCELA TOTAL O PARCIALMENTE ESTE FORMATO ANYONE WHO REPRODUCES PARTIALLY OR TOTALLY THIS DOCUMENT FOR ANY BUSINESS PURPOSE WILL BE PROSECUTED</small>					

**DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA
DEL ESTUDIANTE MIGRANTE BINACIONAL**
MÉXICO • EUA
SECUNDARIA
1° A 3° GRADO



**TRANSFER DOCUMENT
FOR BINATIONAL MIGRANT STUDENT**
USA • MEXICO
JUNIOR HIGH
7TH, 8TH, 9TH


SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA


REGISTRO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA


MEXICANA DE
EDUCACIÓN

ESTE DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN.
 THIS TRANSFER DOCUMENT IS VALID AND DOES NOT REQUIRE ANY ADDITIONAL LEGALIZATION.
 SE SUGIERE REPRODUCIR ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMISIÓN, VALIDACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS (RODAC) PARA MAYOR INFORMACIÓN, VISITE EL PORTAL ELECTRÓNICO: www.rodac.sep.gob.mx
 IT IS SUGGESTED TO REGISTER THIS DOCUMENT IN THE NATIONAL REGISTRY OF EMISSION, VALIDATION AND REGISTRATIONS OF ACADEMIC DOCUMENTS (RODAC). FOR FURTHER INFORMATION, VISIT THE WEBSITE: www.rodac.sep.gob.mx

TÍTULO VI / Trámites de Reinscripción, Numeral / 64. Integración inmediata del alumno al servicio: Las autoridades de la escuela en coordinación con el padre de familia o tutor determinarán mediante la aplicación de una evaluación diagnóstica las medidas compensatorias que fueran necesarias para nivelar los conocimientos del alumno.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los educandos, **tratándose de la educación básica, aun sin contar con documentos, serán ubicados en el grado afín a su edad, conocimientos, madurez y antecedentes académicos cursados** que al efecto se manifiesten respecto del menor por los padres de familia o tutores del educando.

De ahí que se tratará en lo posible de **respetar la secuencia académica de los estudios cursados por el educando, pero ésta nunca será un impedimento para que se ubique en el grado escolar que sea para el educando más favorable,** siempre evitando dilatar u obstaculizar la continuación de sus estudios.

TÍTULO VI / Trámites de Reinscripción, Numeral / 65. Alumnos que se Trasladan al Extranjero: En caso de traslado de alumnos de primaria o secundaria a los Estados Unidos de América, el Director de la institución educativa pública o particular con autorización deberá expedir el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA como comprobante de **escolaridad**, recomendando se acompañe a éste la Cartilla de Salud y/o la Cartilla Nacional de Vacunación. En caso de no disponer del Documento de Transferencia, deberá expedir el Reporte de Evaluación correspondiente.

Para los alumnos que se dirigen a un país que no sea los Estados Unidos de América, el Director de la institución educativa pública o particular con autorización deberá expedir el Reporte de Evaluación correspondiente y orientar al padre de familia o tutor sobre el trámite de *apostille* o *legalización* de documentos que aplique.

TÍTULO VII / Acreditación y Promoción, Numeral / 71. Documentos de Acreditación: Son los siguientes:

71.2. **Educación Primaria.-** Reporte de Evaluación, **Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA**, Revalidación de Estudios y Oficio de Formalización de la Acreditación y Promoción Anticipada,

71.3. **Educación Secundaria.-** Reporte de Evaluación, **Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA**, Resolución de Equivalencia o Revalidación de Estudios, Informe de Calificaciones de Estudios Parciales y Oficio de Formalización de la Acreditación y Promoción Anticipada.

Título IX / Certificación, Numera / 89. Validez de los Documentos: Los siguientes documentos son válidos en los Estados Unidos Mexicanos y no requieren trámites adicionales de legalización:

...

89.8. **Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA.**

Título IX / Certificación, Numera / 90. Estudios Cursados Fuera del Sistema Educativo Nacional: Para la educación primaria (únicamente 6° grado) y los tres grados de la educación secundaria, los estudios realizados en otro país se consideran fuera del sistema educativo nacional y su validez oficial se obtiene mediante la Resolución de Revalidación de Estudios, emitida por la autoridad educativa competente, **con excepción de los alumnos que utilizan el Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA.**

Título IX / Certificación, Numera / 96. Certificaciones de Estudios: Las certificaciones se emitirán como:

...

96.5. Expedición de Certificaciones de Estudios: El Área de Control Escolar expide la Certificación de Estudios:

96.5.1. A solicitud de los interesados o de persona que los represente.

96.5.2. A solicitud de los alumnos que concluyeron la educación primaria o secundaria en la Unión Americana y presentan el **Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA** de sexto o noveno grado, según corresponda.

Título IX / Certificación, Numera / 99. Documentación requerida para la Expedición de Certificaciones de Estudios: El interesado debe presentar para la expedición de certificaciones de estudios, los documentos que a continuación se señalan:

...

99.7. **Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México-EUA** de sexto o noveno grado, expedido por la escuela de procedencia, según corresponda, para los alumnos que hayan concluido la educación primaria o secundaria en los Estados Unidos de América.

DISPOSICIONES ACUERDO 696

Fundamento: Acuerdo 696, art. 9.

Justificación: Cumplimiento del calendario escolar y de evitar que durante los últimos días de cada ciclo se presenten situaciones de ausentismo, suspensión de clases, inactividad en las escuelas o incluso la realización de actividades distintas a las contenidas en el plan y los programas de estudio.

Las instituciones educativas públicas y particulares con autorización deberán sujetarse a lo siguiente:



SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CALENDARIO ESCOLAR 2014-2015

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos

"2014, Año de Octavio Paz"

AGOSTO 2014
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

NOVIEMBRE 2014
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

FEBRERO 2015
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

MAYO 2015
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

SEPTIEMBRE 2014
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

DICIEMBRE 2014
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

MARZO 2015
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

JUNIO 2015
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

OCTUBRE 2014
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

ENERO 2015
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

ABRIL 2015
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

JULIO 2015
 D I M M J V S
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

■ INICIO DE CLASES
 ■ FIN DE CLASES
 ■ PERIODO DE VACACIONES
 ■ INICIO DE CLASES
 ■ OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN
 ■ SEMANA NACIONAL DE EDUCACIÓN
 ■ VACACIONES
 ■ PERIODO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

1 DE SEPTIEMBRE
 Inicio de clases
20 DE NOVIEMBRE
 Día del Maestro
3 DE FEBRERO
 Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
21 DE MARZO
 Aniversario de la Independencia Nacional
5 DE MAYO
 Día del Maestro
15 DE MAYO
 Aniversario de la Revolución Mexicana
15 DE MAYO
 Día del Maestro

LIC. EMILIO CHAUFFET CHEMOR
 Secretario de Educación Pública
 www.sep.gob.mx

"El deseo de saber y de ilustrarse es innato en el corazón del hombre", Benito Juárez.

- a) En los **grados de 3o. de primaria a 3o. de secundaria se aplicará un examen final que servirá para calificar el quinto bimestre**. Dicho examen deberá aplicarse **diez días hábiles** antes de la terminación del ciclo escolar en el caso de primaria, y **quince días hábiles** antes de la terminación del ciclo escolar en el caso de secundaria.
- b) El examen final podrá **ser elaborado por el Consejo Técnico Escolar**, por el Consejo Técnico de Zona o por la autoridad educativa local.
- c) Se hará con **preguntas abiertas que muestren los aprendizajes más relevantes** de los alumnos, respecto a la totalidad de las asignaturas cursadas.
- d) La calificación del examen final, el promedio de grado y, en su caso, el promedio de nivel educativo, serán entregados por los docentes a la Dirección de la escuela y comunicados a los padres de familia o tutores, **a más tardar el último día del ciclo escolar**.

El(la) maestro(a) registrará las calificaciones y los promedios que se generen de las evaluaciones, por asignatura, grado escolar o nivel educativo y se expresarán con número truncado a décimos.

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL III	7.1	5.0	5.0	6.1	7.0	
SEGUNDA LENGUA: INGLÉS III	6.2	5.0	6.0	6.2	7.0	
MATEMÁTICAS III	5.0	5.0	5.0	6.1	7.0	
CIENCIAS III (ÉNFASIS EN QUÍMICA)	6.1	5.0	6.2	6.1	7.0	
TECNOLOGÍA III	5.0	6.2	6.0	6.1	7.0	
HISTORIA II	5.0	6.1	5.0	6.2	7.0	
FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA II	9.1	8.3	9.4	8.5	7.0	
EDUCACIÓN FÍSICA III	10	10	10	10	10	
ARTES III (MÚSICA, DANZA, TEATRO O ARTES VISUALES)	10	10	10	10	10	
INASISTENCIAS						TOTAL DE INASISTENCIAS
MARQUE SI EL APRENDIZAJE Y/O LA PROMOCIÓN DE GRADO DEL(DE LA) ALUMNO(A) SE ENCUENTRA EN RIESGO.		ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>		

El Consejo Técnico Escolar decidirá si la calificación obtenida en el examen final será la calificación que deberá registrarse para todas las asignaturas del quinto bimestre, o bien, habrá calificación independiente en cada una de las asignaturas.

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL					7.5	
MATEMÁTICAS					7.5	
EXPLORACIÓN DE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD					7.5	
FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA					7.5	
EDUCACIÓN FÍSICA					7.5	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA					7.5	

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL					7.2	
MATEMÁTICAS					6.8	
EXPLORACIÓN DE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD					9.6	
FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA					8.9	
EDUCACIÓN FÍSICA					10	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA					10	

EXAMEN DE RECUPERACIÓN

Fundamento: Acuerdo 696, art. 13.

Justificación: Con objeto de brindar apoyo oportuno a los alumnos de nivel secundaria que se encuentren en riesgo de no acreditar al final del ciclo escolar una asignatura o grado escolar, se establece la posibilidad de presentar uno o más exámenes de recuperación.



- a) **A partir del tercer bimestre, el alumno que presente evaluaciones bimestrales no acreditadas de una o más asignaturas del grado,** podrá dedicar más tiempo durante su estancia en la escuela, al estudio de dichas asignaturas, en tanto regulariza su situación académica y a fin de preparar la presentación de uno o más exámenes de recuperación. Con el propósito de organizar el estudio adecuadamente, **el alumno podrá recibir el apoyo de un tutor académico designado por el Consejo Técnico,** cuando ello sea posible.
- b) Para gozar de los beneficios de este artículo, el alumno, los padres de familia o tutores, **deberán suscribir los compromisos que el Consejo Técnico, director de la escuela o los docentes establezcan, a fin de asegurar que su comportamiento y dedicación a su recuperación académica, sean los adecuados.** Dichos compromisos podrán incluir la realización de tareas, actividades académicas extraordinarias, el buen comportamiento del alumno y otros aspectos que garanticen que al final del ciclo escolar el alumno adquiera los aprendizajes esperados de acuerdo al plan y programa de estudios.

De no darse cumplimiento a dichos compromisos, el alumno podrá perder el derecho de presentar exámenes de recuperación.



- c) El examen o exámenes de recuperación serán elaborados por el docente de la asignatura y **contendrán los aprendizajes relevantes del bimestre o bimestres objeto de examen**. Será decisión del docente, determinar la aplicación de un examen de recuperación de asignatura por bimestre no acreditado o de un solo examen de recuperación que considere los contenidos de **más de un bimestre no acreditados**.
- d) El examen o exámenes de recuperación, deberán ser aplicados en el momento que el alumno, el docente y, en su caso, el tutor académico, lo consideren conveniente, **siempre que ello sea antes de la evaluación del quinto bimestre o examen final que todo alumno** deberá presentar.
- Únicamente podrán presentarse exámenes de recuperación de los primeros cuatro bimestres.**
- e) **Si el resultado** obtenido en el examen o exámenes de recuperación **es aprobatorio**, será éste el que deberá reportarse como calificación en el bimestre o bimestres correspondientes que no fueron acreditados, cancelándose la calificación originalmente obtenida.

- f) Para que un alumno pueda dedicar durante la jornada escolar mayor tiempo de estudio a los contenidos bimestrales de las asignaturas no acreditadas, **podrá dejar de asistir**, temporalmente, y en tanto se regulariza académicamente, a las clases en las que su desempeño académico sea favorable. Para ello, el alumno contará con **la autorización del Consejo Técnico o del director de la escuela, misma que podrá otorgarse previa suscripción de los compromisos correspondientes**.
- g) La inasistencia temporal a clases de una o más asignaturas, no exime al alumno de presentar **las evaluaciones bimestrales correspondientes**.
- h) Los docentes deberán en el Reporte de Evaluación o por otro medio de comunicación que tengan con los padres de familia o tutores, **buscar que los mismos se involucren en los apoyos que requieran sus hijos o pupilos** para recuperar su situación académica.
- i) El tutor académico, el docente y, en su caso, las demás autoridades de la escuela, **deberán coordinarse para acordar las acciones necesarias a fin de asegurar la equidad y eficiencia de los procesos** asociados a la presentación de los exámenes de recuperación.

Ejemplo

El(la) maestro(a) registrará las calificaciones y los promedios que se generen de las evaluaciones, por asignatura, grado escolar o nivel educativo y se expresarán con número truncado a décimos.

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL III	7.1	5.0	5.0	6.1	7.0	
SEGUNDA LENGUA: INGLÉS III	6.2	5.0	6.0	6.2	7.0	
MATEMÁTICAS III	5.0	5.0	5.0	6.1	7.0	
CIENCIAS III (ÉNFASIS EN QUÍMICA)	6.1	5.0	6.2	6.1	7.0	
TECNOLOGÍA III	5.0	6.2	6.0	6.1	7.0	
HISTORIA II	5.0	6.1	5.0	6.2	7.0	
FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA II	9.1	8.3	9.4	8.5	7.0	
EDUCACIÓN FÍSICA III	10	10	10	10	10	
ARTES III (MÚSICA, DANZA, TEATRO O ARTES VISUALES)	10	10	10	10	10	
INAASISTENCIAS						TOTAL DE INAASISTENCIAS
MARQUE SI EL APRENDIZAJE Y/O LA PROMOCIÓN DE GRADO DEL(DE LA) ALUMNO(A) SE ENCUENTRA EN RIESGO.	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>			

RESULTADOS DE EXÁMENES DE RECUPERACIÓN (En su caso)				
ASIGNATURAS	I	II	III	IV
ESPAÑOL III	/	6.3	6.3	/
INGLÉS III	/	6.0	/	/
MATEMÁTICAS III	7.0	7.0	7.0	/
CIENCIAS III	/	7.2	/	/
TECNOLOGÍA III	7.8	/	/	/

PROMEDIO FINAL DE GRADO ESCOLAR	PROMEDIO FINAL DE NIVEL EDUCATIVO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NÚMERO ENTERO • DECIMAL	NÚMERO ENTERO • DECIMAL

TECNOLOGÍA III	CLAVE: _____
ÉNFASIS: _____	
ARTES III	
DISCIPLINA: _____	

TUTORÍA	ASISTIÓ: sí <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
---------	---



En caso de que el alumno acredite más de cinco asignaturas mediante examen de recuperación, estas se registraran al reverso del reporte de evaluación en la sección de observaciones y recomendaciones generales.

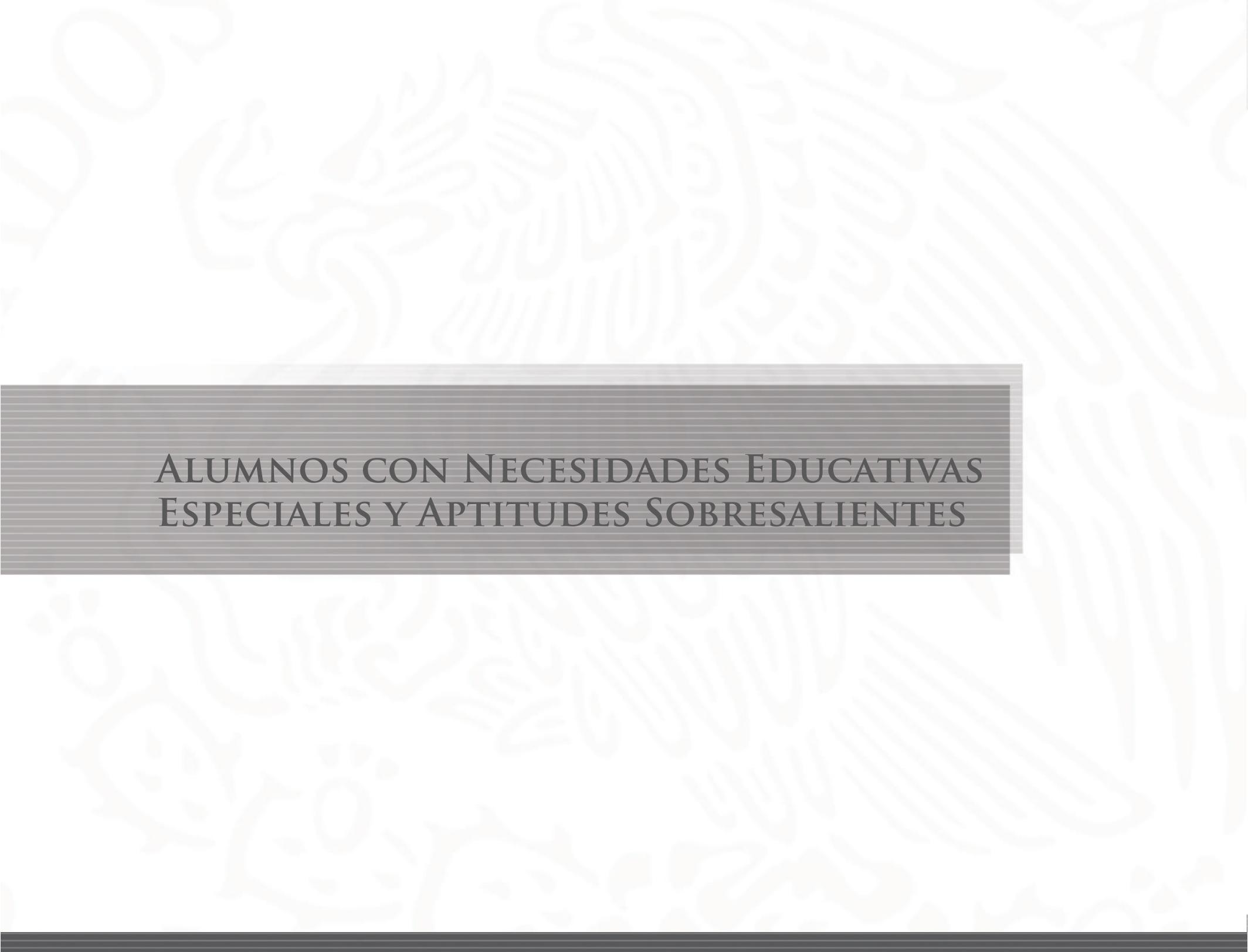
Ejemplo

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES GENERALES

Si es necesario, el(la) maestro(a) registrará las situaciones que interfieren o pueden favorecer el desempeño del(de la) alumno(a) (comportamiento, valores, interacciones, higiene personal, acompañamiento de la familia en el proceso educativo, etc.).

EXAMEN DE RECUPERACIÓN

HISTORIA II BIMESTRE I y III CALIF. 7.3

The background of the slide features a large, faint watermark of the University of the Pacific seal. The seal is circular and contains a central figure, possibly a lion or a similar heraldic animal, surrounded by text in a circular arrangement. The watermark is light gray and covers the entire page.

ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y APTITUDES SOBRESALIENTES

Fundamento: Normas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en la educación básica. **CAPÍTULO V.2 ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O APTITUDES SOBRESALIENTES**

Justificación: Ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales, mediante las condiciones de accesibilidad para favorecer la atención de los educandos con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, en coordinación con la **Subsecretaría de Educación Básica**, por conducto de la **Dirección General de Desarrollo Curricular** en el marco del **Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa**, realizó la actualización al **CAPÍTULO V.2** de las normas de control escolar, a efecto de regular el acceso, permanencia y tránsito de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o aptitudes sobresalientes por el Sistema Educativo Nacional.



CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

69.- Momentos de evaluación en la educación preescolar: La evaluación del desempeño del alumno será exclusivamente cualitativa, por lo que el docente, en apego al programa de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, únicamente anotará en el Reporte de Evaluación, sus observaciones y/o recomendaciones para que los padres de familia o tutores contribuyan a mejorar el desempeño de sus hijos o pupilos, sin emplear para ello ningún tipo de clasificación o referencia numérica.

Los momentos de registro de información en el Reporte de Evaluación para comunicar a los padres de familia o tutores sobre el apoyo que requieren sus hijos o pupilos son los siguientes:

MOMENTO DE REGISTRO	PERIODO DE EVALUACIÓN	COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
Noviembre	Del inicio del ciclo escolar al mes de noviembre.	Antes de que concluya el mes de noviembre.
Marzo	De diciembre a marzo de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de marzo.
Julio	De abril a julio de cada ciclo escolar.	Durante los últimos cinco días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

69.3. A partir **del mes de noviembre**, el docente deberá registrar en el Reporte de Evaluación, las observaciones sobre los avances del alumno, así como las recomendaciones que considere necesarias para favorecer el avance del alumno para alcanzar los aprendizajes previstos en el Plan y Programas de Estudio.

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL REPORTE DE EVALUACIÓN		MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	
DATOS DEL(DE LA) ALUMNO(A)							
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)	CLUF				
DATOS DE LA ESCUELA							
NOMBRE DE LA ESCUELA		GRUPO	TURNO	CCT			
AVANCES DEL(DE LA) ALUMNO(A)							
Escriba Maestros(a) registrará sus observaciones sobre los avances del(de la) alumno(a).							
CAMPOS FORMATIVOS	▶ LENGUAJE Y COMUNICACIÓN						
	NOVIEMBRE						
	MARZO						
	JULIO						
	▶ PENSAMIENTO MATEMÁTICO						
	NOVIEMBRE						
	MARZO						
	JULIO						
	▶ EXPLORACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MUNDO						
	NOVIEMBRE						
	MARZO						
	JULIO						
	▶ DESARROLLO FÍSICO Y SALUD						
	NOVIEMBRE						
	MARZO						
	JULIO						
	▶ DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL						
	NOVIEMBRE						
MARZO							
JULIO							
▶ EXPRESIÓN Y APRECIACIÓN ARTÍSTICAS							
NOVIEMBRE							
MARZO							
JULIO							
INASISTENCIAS		CRITERIO DE PROMOCIÓN		FOLIO			
		CONCLUYÓ SU EDUCACIÓN PREESCOLAR <input type="radio"/>					

8803073

ESTE REPORTE ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITE ADICIONAL DE LEGALIZACIÓN Y NO ES VÁLIDO SI PRESENTA BORRADOS O DIMENSIONES.

70. Escala de calificación y momentos para informar a los alumnos y padres de familia en la educación primaria y educación secundaria: En apego a los programas de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, el docente asignará a cada estudiante una calificación en una escala de 5 a 10.

70.1 Las calificaciones y los promedios que de las evaluaciones se generen, por **asignatura, grado escolar o nivel educativo**, se expresarán con un número **truncado a décimos**.

El(la) maestro(a) registrará las calificaciones y los promedios que se generen de las evaluaciones por asignatura, grado escolar o nivel educativo y se expresarán con número truncado a décimos.

ASIGNATURAS	BIMESTRES					PROMEDIO FINAL
	I	II	III	IV	V	
ESPAÑOL	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
MATEMÁTICAS	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
EXPLORACIÓN DE LA NATURALEZA Y LA SOCIEDAD	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
EDUCACIÓN FÍSICA	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	7.3	6.5	7.4	6.9	7.5	7.1
INASISTENCIAS						TOTAL DE INASISTENCIAS
MARQUE SI EL APRENDIZAJE DEL(DE LA) ALUMNO(A) SE ENCUENTRA EN RIESGO.	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>	ALERTA <input type="radio"/>			

PROMEDIO FINAL DE GRADO ESCOLAR	
7 NÚMERO ENTERO	1 DECIMAL
El(la) alumno(a) que concluya el primer grado será promovido al segundo grado.	

FIRMA DE LA MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR(A)	
BIMESTRE I	BIMESTRE IV
BIMESTRE II	BIMESTRE V
BIMESTRE III	

El registro de información en el Reporte de Evaluación para comunicar a los padres de familia o tutores sobre los resultados de la evaluación y apoyos que requieren sus hijos o pupilos, se señala enseguida:

BIMESTRE	PERIODO DE EVALUACIÓN	REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
I	Del inicio del ciclo escolar al mes de octubre.	Antes de que concluya el mes de octubre.
II	De noviembre a diciembre de cada ciclo escolar.	Antes de que inicie el periodo de vacaciones.
III	De enero a febrero de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de febrero.
IV	De marzo a abril de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de abril.
V	De mayo al fin del ciclo escolar.	Las calificaciones se deben comunicar durante los últimos cinco días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

El conocimiento de los resultados parciales por parte de los padres de familia o tutores no limita su derecho a informarse sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar.

Promedios

72.3 Promedio Final de Asignatura: Será el promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los cinco bimestres que comprende el ciclo escolar.

72.4. Acreditación de Asignatura: Se tendrán por acreditadas las asignaturas de educación primaria y educación secundaria establecidas en el Plan de Estudios de Educación Básica, cuando se obtenga un promedio final mínimo de 6.0

72.5. Acreditación de Grado o Nivel Educativo: Se tendrá por acreditado el grado o nivel educativo conforme a lo establecido en el numeral 72.

72.6. Promedio Final de Grado Escolar: Será el resultado de sumar los promedios finales de las asignaturas y dividirlo entre el número total de asignaturas que se establecen para cada grado de la educación primaria y educación secundaria en el Plan de Estudios de Educación Básica.

72.7. Promedio Final de Nivel Educativo para Educación Primaria: En el caso de la educación primaria, es la suma de los promedios finales de los seis grados que conforman el nivel, dividida entre seis.

72.8. Promedio Final de Nivel Educativo para Educación Secundaria: Para la educación secundaria, es la suma de los promedios finales de los tres grados que conforman el nivel, dividida entre tres.

73.- Criterios de acreditación de grado o nivel educativo: Se establecen para cada periodo de la educación básica, (1º a 3º de preescolar, 1º a 3º de primaria, 4º a 6º de primaria y 1º a 3º de secundaria) los siguientes criterios de acreditación de grado:

73.1. Educación Preescolar:

73.1.1. La acreditación de cualquier grado de la educación preescolar se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado.

73.2. Educación Primaria:

73.2.1. La acreditación de primer grado de la educación primaria se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado.

73.2.2. La acreditación de segundo o tercer grado se obtendrá al tener un promedio final mínimo de 6.0

73.2.3. Cuando el alumno tenga un promedio final mínimo de 6.0 **en cada asignatura**, acreditará el grado cursado. Esto es aplicable para los grados cuarto, quinto y sexto de la educación primaria.

73.3 Educación Secundaria:

El alumno acreditará el primer, segundo o tercer grado de secundaria:

73.3.1. Cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 **en cada asignatura** del grado.

73.3.2. Cuando al final del ciclo escolar, el alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas no acreditadas, tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios para regularizar su situación académica.

Para la aplicación de esta disposición al concluir el ciclo escolar o los periodos de regularización establecidos, se deberán considerar las asignaturas no acreditadas de otros grados de la educación secundaria.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

74.- Criterios de Promoción: Se establecen para cada periodo de la educación básica, (1º a 3º de preescolar, 1º a 3º de primaria, 4º a 6º de primaria y 1º a 3º de secundaria) los siguientes criterios de promoción de grado o nivel educativo:

74.1. Educación Preescolar:

74.1.1. El alumno que concluya los grados primero o segundo de la educación preescolar será promovido al siguiente grado.

74.1.2. El alumno que concluya el tercer grado de la educación preescolar será promovido a la educación primaria.

74.2. Educación Primaria:

74.2.1. El alumno que concluya primer grado, será promovido a segundo grado.

74.2.2. En los grados segundo y tercero de la educación primaria, el alumno será promovido al siguiente grado, cuando:

74.2.2.1. acredite todas las asignaturas del grado cursado, o

74.2.2.2. Obtenga un promedio final mínimo de 6.0 en el grado cursado, **aun si no acredita el total de asignaturas.**

Cuando el alumno no se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, podrá ser promovido al siguiente grado o retenido en el mismo grado, según lo determine conveniente el docente. En caso de que el docente determine la promoción del menor, esta podrá condicionarse a la suscripción por parte de los padres de familia o tutores, de los compromisos necesarios para brindar apoyo al menor, por medio de la **CARTA COMPROMISO** prevista en el **Anexo No 13** (modelo sugerido) que incluya un plan de trabajo extraescolar con estrategias pedagógicas para apoyar el aprendizaje del alumno en el siguiente grado.

La determinación de no promover a un alumno podrá adoptarse por el docente, por una sola vez durante el segundo periodo de la educación básica. Esto implica que un alumno retenido en segundo grado, ya no podrá ser retenido en tercer grado. De igual forma, un alumno no podrá ser retenido en segundo o en tercer grado por más de una ocasión.

74.2.3. En los grados cuarto y quinto de la educación primaria, el alumno será promovido al siguiente grado, cuando:

74.2.3.1. acredite el grado cursado, o

74.2.3.2. alcance un promedio final de grado mínimo de 6.0 y presente un máximo de dos asignaturas no acreditadas.

En este caso, el alumno, los padres de familia o tutores, con orientación del Maestro o Director de la institución educativa pública o particular con autorización, y de acuerdo con las observaciones y/o recomendaciones señaladas en el Reporte de Evaluación deberán suscribir los compromisos necesarios para sujetarse a una "promoción con condiciones", para lo cual se deberá suscribir una **CARTA COMPROMISO** prevista en el **Anexo No 13** (modelo sugerido).

74.2.4. El alumno será promovido a la educación secundaria, cuando:

74.2.4.1. acredite el sexto grado, o

74.2.4.2. acredite una **Evaluación General de Conocimientos del sexto grado** de la educación primaria.

74.4. Educación Secundaria:

74.4.1. El alumno será promovido al siguiente grado, cuando:

74.4.1.1. acredite el grado cursado;

74.4.1.2. Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve un máximo de tres asignaturas no acreditadas del primero y/o del segundo grado de secundaria, o

74.4.1.3. acredite en la institución educativa pública o particular con autorización una evaluación general de conocimientos del grado o grados de la educación secundaria en los que conserve asignaturas no acreditadas.

74.4.2. El alumno acreditará la educación secundaria, cuando:

74.4.2.1. Obtenga un promedio final mínimo de 6.0, en todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de Educación Básica para este nivel educativo;

74.4.2.2. acredite una evaluación general de conocimientos del tercer grado de la educación secundaria y se encuentren acreditadas todas las asignaturas de primero y segundo grado, o

74.4.2.3. Apruebe un examen general de dicho nivel educativo ante la instancia evaluadora externa que determine la autoridad educativa competente. Este examen podrá presentarse cuantas veces sea necesario hasta su acreditación e incluso, podrá presentarse por educandos que se encuentren en situación de repetición de grado, a fin de que para el caso de aprobarlo, tengan la oportunidad de continuar sus estudios en el siguiente nivel educativo.

Para la aplicación de este examen, se atenderá a las fechas y al procedimiento previsto en la página: www.rsa.sep.gob.mx, para el reconocimiento de saberes.

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

75.- Criterios de No Promoción: Se establecen los siguientes criterios de no promoción de grado o nivel educativo:

75.1. Educación Primaria:

75.1.1. En el primer grado por regla general no existe la no promoción.

75.1.2. Segundo y tercer grado, el alumno podrá permanecer por otro ciclo escolar en el mismo grado, con base en lo establecido en el segundo párrafo de la Norma 74.2.2.2

Esta medida podrá adoptarse por el docente por **una sola vez durante el segundo periodo de la educación básica (1°, 2° y 3° grado)**. Esto implica que un alumno retenido en segundo grado, ya no podrá ser retenido en tercer grado. De igual forma, un alumno no podrá ser retenido en segundo grado o en tercer grado por más de una ocasión.

75.1.3. Cuarto y quinto grado, el alumno ***no será promovido si:***

75.1.3.1. Obtiene promedio final de grado menor de 6.0

75.1.3.2. Al concluir el ciclo escolar presente **más de dos asignaturas** no acreditadas aunque su promedio final de grado sea igual o mayor a 6.0

75.1.4. El alumno no será promovido a la educación secundaria, cuando:

75.1.4.1. No acredite el sexto grado de la educación primaria o la evaluación general de conocimientos.

En el caso de alumnos que al finalizar el ciclo escolar se encuentren en una condición de “no promovidos”, podrán optar por participar en procesos de regularización cuando **estos existan disponibles en la entidad federativa de que se trate.**

La autoridad educativa local determinará las estrategias o cursos de regularización que se lleven a cabo posterior a la conclusión del ciclo escolar, que favorezcan la acreditación de los alumnos.

Estos procesos podrán incluir programas de verano, tutorías, esquemas de refuerzo académico coordinados con padres de familia o tutores, o algún otro esquema similar que permita que los educandos, antes del inicio del siguiente ciclo escolar, o a más tardar durante las primeras dos semanas de inicio del mismo, puedan acreditar en examen de regularización o extraordinario (de acuerdo a la denominación y reglas que cada entidad federativa adopte), aquella asignatura o asignaturas no acreditadas, como condición indispensable para ser promovidos al siguiente grado.

75.2. Educación Secundaria:

75.2.1. Primero y segundo grado, el alumno tendrá que repetir el grado completo, cuando:

75.2.1.1. Al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero y/o segundo grado, o

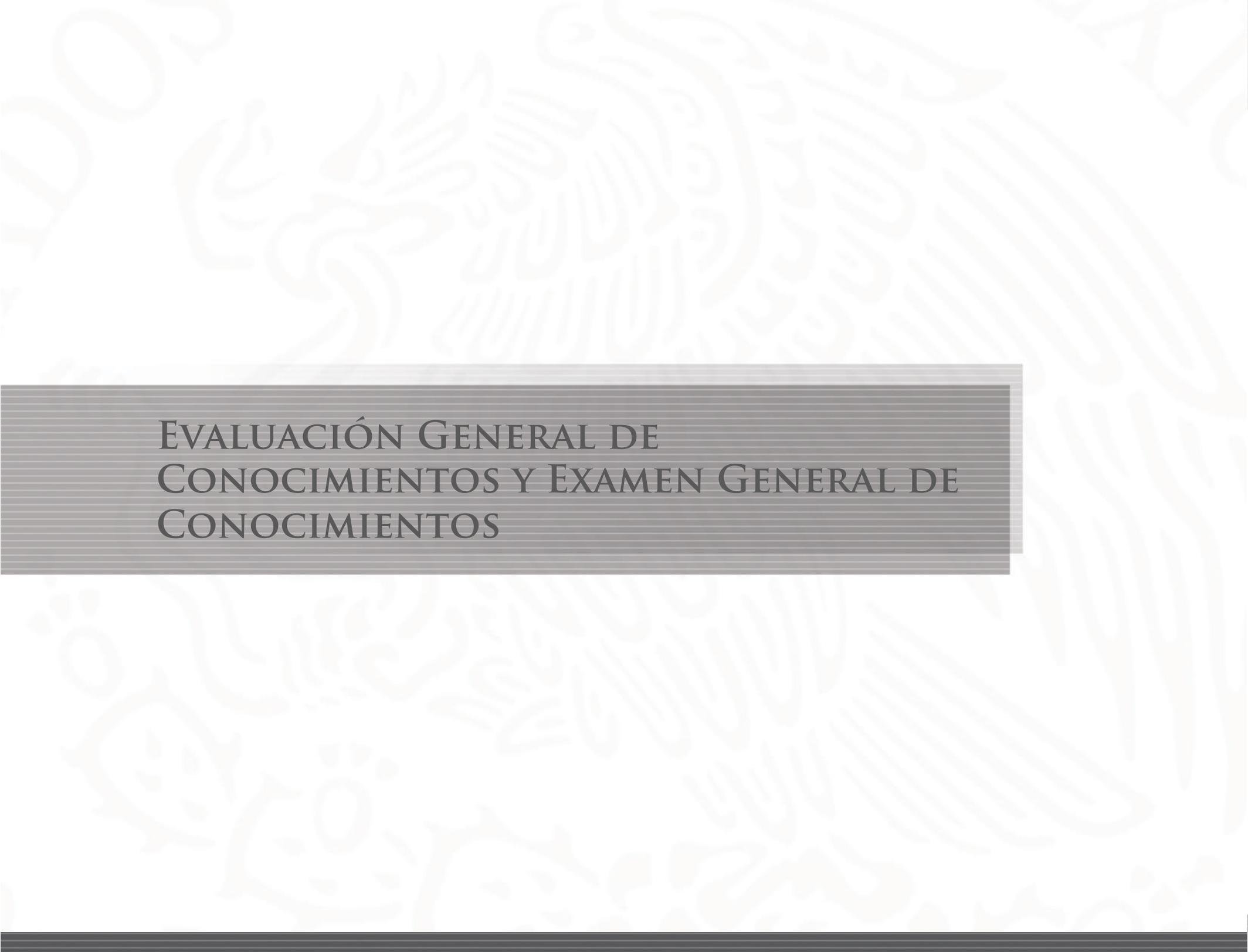
75.2.1.2. Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve más de tres asignaturas de primero y/o segundo grado no acreditadas.

75.2.2. Tercer grado, el alumno tendrá que repetir el grado completo, cuando:

75.2.2.1. Al concluir el ciclo escolar, presente **cinco o más asignaturas** no acreditadas de las establecidas en el Plan de Estudios de primero, segundo y/o tercer grado.

Lo anterior no descarta la posibilidad de acreditar la educación secundaria, si se aprueba un examen general de dicho nivel educativo en los términos previstos en la Norma 74.4.2.3

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, podrá regularizar su situación académica en los términos previstos en los numerales 55.1, 55.2 y el Título VII de las presentes normas.

The background of the slide features a large, faint watermark of the University of the Pacific seal. The seal is circular and contains a central figure, possibly a saint or a religious icon, surrounded by text in Spanish. The watermark is centered and covers most of the slide's background.

EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS Y EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

84.- Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria y Secundaria: La Evaluación General de Conocimientos (EGC), es un mecanismo de acreditación que permitirá al alumno regularizar sus estudios, o bien, cuando sea procedente, mejorar su historial académico.

El Director de la institución educativa pública o particular con autorización, informará al padre de familia o tutor respecto de la opción para acreditar el grado escolar mediante una EGC **cuando el alumno:**

- No sea promovido en sexto grado de la educación primaria.
- Conserve asignaturas no acreditadas **de primero y/o segundo** (sin tomar en cuenta el número total de asignaturas no acreditadas) y para los alumnos de **tercer grado siempre y cuando se encuentren acreditadas todas las asignaturas de primero y segundo grado.**
- Requiera **mejorar su historial académico** de **sexto** grado de la educación **primaria** o en cualquiera de los grados de la educación **secundaria**, teniendo acreditado el grado, será posible realizar la aplicación del EGC, siempre y cuando los padres de familia o tutores soliciten al Director de la institución educativa pública o particular con autorización dicha aplicación.

Con la finalidad de evitar un abuso de estas prácticas que genere desventaja a los alumnos regulares, **solo será posible realizar dicha evaluación por una ocasión.** Asimismo, con la finalidad de no afectar el desempeño académico del alumno, **no se renunciará a la calificación** obtenida durante el ciclo escolar si el resultado de la EGC no es favorable.

El alumno acreditará la educación secundaria, cuando:

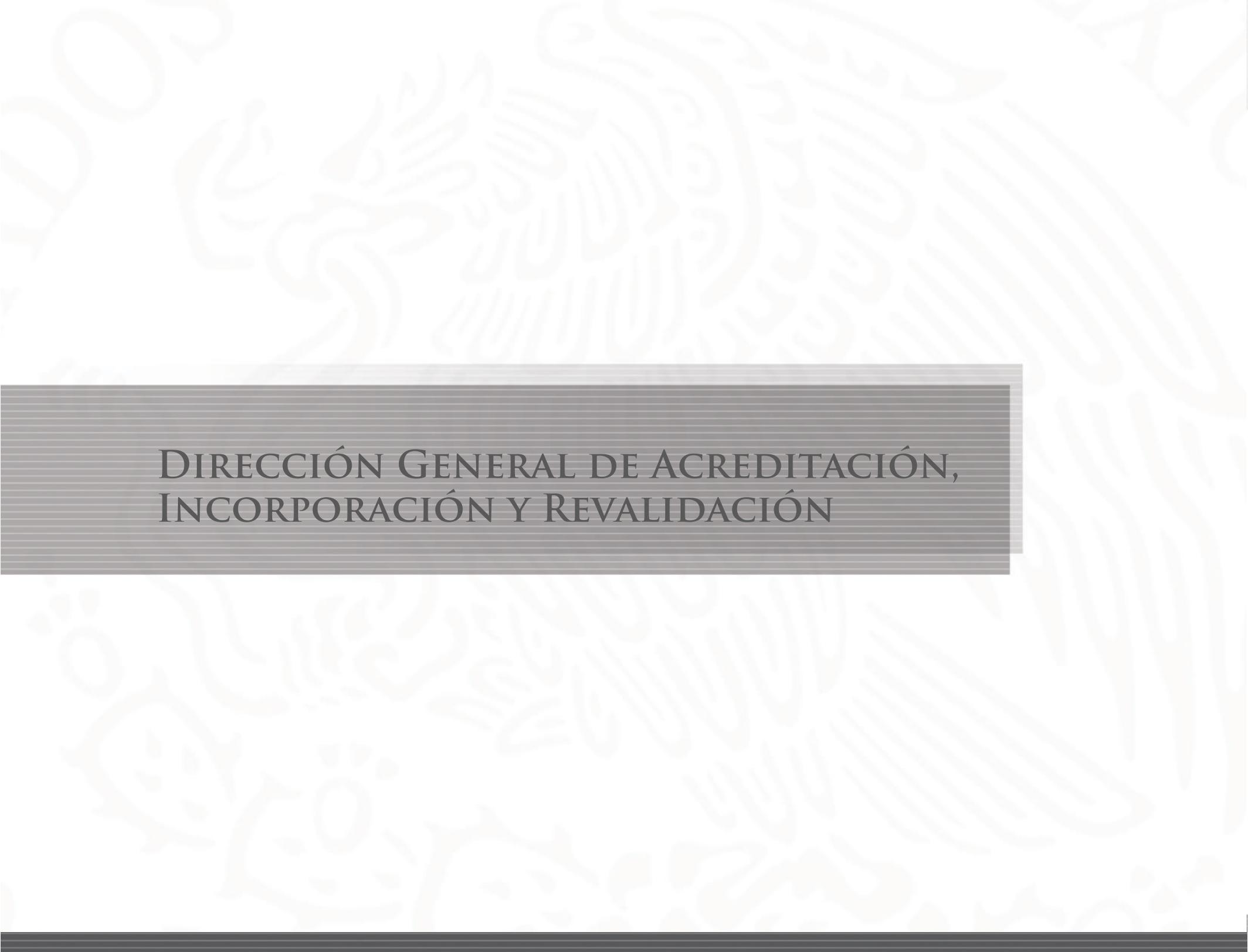
74.4.2.3. Apruebe un examen general de dicho **nivel educativo ante la instancia evaluadora externa que determine la autoridad educativa competente.** Este examen podrá presentarse cuantas veces sea necesario hasta su acreditación e incluso, podrá presentarse por educandos que se encuentren en situación de repetición de grado, a fin de que para el caso de aprobarlo, tengan la oportunidad de continuar sus estudios en el siguiente nivel educativo.

Para la aplicación de este examen, se atenderá a las fechas y al procedimiento previsto en la página: www.rsa.sep.gob.mx, para el reconocimiento de saberes.

CERTIFICACIÓN

87.- Documentos de Certificación: Son los siguientes:

- 87.1. Certificación de Estudios de Educación Preescolar, para los menores que hayan cursado y concluido la educación preescolar a partir del ciclo escolar 2004-2005 y hasta el ciclo escolar 2011-2012.
- 87.2. Certificado y Certificación de Educación Primaria.
- 87.3. Certificación de Educación Básica del ciclo escolar 2012-2013.
- 87.4. Certificado y Certificación de Estudios de Educación Secundaria.
- 87.5. Certificados de Estudios que emitan las entidades federativas, en formatos propios, validados por DGAIR e incluidos en el Catálogo Nacional de Formatos de Certificación de Educación Básica emitidos por las entidades federativas.
- 87.6. Reporte de Evaluación
- ...

The background of the slide features a large, faint watermark of the seal of the University of the Pacific. The seal is circular and contains a central figure, possibly a lion or a similar heraldic animal, surrounded by text in Spanish. The watermark is centered and covers most of the slide's area.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN